

LEY DE 29 DE JULIO DE 2009

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Único De conformidad con el artículo 158, atribución 10ª, de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Crédito AIF N° 4558-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento ? AIF del Banco Mundial, por la suma de hasta DEG S 19.900.000.- (Diecinueve Millones Novecientos Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro), destinados a ampliar el financiamiento del Proyecto de Alianzas Rurales, establecido en el Convenio de Crédito AIF N° 4068-BO.

Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Orlando Careaga Alurralde, Santos Javier Tito Véliz, Martín Mollo Soto, Jorge M. Becerra Monje

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil nueve años.

•

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Luís Alberto Arce Catacora, Noel R. Aguirre Ledezma, Julia D. Ramos Sánchez